



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00063 – 00.

Asunto: Corrección Providencia

Armenia, 12 marzo 2024.

- 1) Revisado el expediente y atendiendo a lo indicado para la parte ejecutante y verificado el expediente el Juzgado se percata que en el auto del 06 de febrero del 2024 que modifica liquidación y termina proceso por pago total (doc. 042), se incurrió en error involuntario por parte del despacho al no indicar el número de oficio en el cual se levantaba la medida cautelar, que surge del auto que modifica dicha medida cautelar (Doc. 012)

Por lo anterior, se procede a realizar la adición del auto antes citado indicándolos de manera completa:

“(…)

TERCERO: Cancelar el embargo y secuestro del bien inmueble dado en garantía identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-165496 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, de propiedad de la ejecutada Comertex s.a. con nit 8902047977, Y Alvarado Lemus Fainory con cc No 42.500.626 [Artículo 593-1 CGP.]. Así se oficiará.

Medida comunicada mediante el oficio Nro 0265 del 28 de marzo 2023 (doc. 009)

Siendo lo correcto así:

TERCERO: Cancelar el embargo y secuestro del bien inmueble dado en garantía identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-165496 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, de propiedad de la ejecutada Comertex s.a. con nit 8902047977, Y Alvarado Lemus Fainory con cc No 42.500.626 [Artículo 593-1 CGP.]. Así se oficiará.

Medida comunicada mediante el oficio Nro 0265 del 28 de marzo 2023 (doc. 009) y posteriormente modificada y comunicada mediante el oficio Nro 0623 del 07 de junio 2023 (doc. 013)

Por lo anterior, se procede a dar aplicación al artículo 287 del CGP y se adiciona el numero de oficio.

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

/Jmgo

Se notifica por estado el 13 marzo 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e1ca44fe0658847ef650d84a0b3fa447e05fab652145241f967d8bcfeb6dc45**

Documento generado en 12/03/2024 10:18:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>